

saldo 120,000
cancelado

CONTRATO DE RECONSTRUCCION TOTAL DE CARRETERA DE CAFETALERA A LAJITAS.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal 0003190, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE. Y DANILO CARVAJAL AYALA**, mayor de edad, en unión libre, vecino del municipio de Talgua, Departamento de Lempira, con tarjeta de Identidad No 0406-1982-00054, con residencia en la aldea del Ajagual de este término, en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**, de **SERVICIOS CON SU MAQUINARIA ESPECIAL** en la reconstrucción de carreteras y que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; El **CONTRATANTE** manifiesta que las calles de este municipio se encuentran en muy mal estado y casi intransitables por esa razón se hará la **RECONSTRUCCION DE SIETE KILOMETROS** de carretera que comunica las comunidades de Cafetalera a la comunidad de las Lajitas en este mismo término utilizando volquetas de 6 mts. Retro excavadora y desarrollando los trabajo necesarios de balastado, cunetéado y compactado incluyendo compra de materia selecto (balaustre) arrancado de material. Transporte de material. Regado y compactado de material. Por un valor de Lps. 40.000.00 C/U kilometro. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios de **DANILO CARVAJAL AYALA**, que consiste en desarrollar estas obra con su maquinaria especial en este tipo de obras.

SEGUNDA: El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **DOCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS.** (Lps. 280,000.00.)

El **PLAZO**, del Presente **CONTRATO** es de 22 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectúen en **Tres desembolsos**, dando el primer desembolso el día que se adquiriera el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con las obras requeridas y será por Lps. 90,000.00. Un segundo pago por la cantidad de Lps. 90,000.00, al tener un 75 % de ejecución en la reparación de este tramo carretero. Un tercer y último desembolso de Lps. 100,000.00 una vez finalizadas las obras descritas cumpliendo con los parámetros de calidad y cantidad. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio la firma del presente contrato y el anticipo acreditado al contratado. **El CONTRATADO**; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago una vez que las obras descritas estén completamente terminadas cumpliendo con las exigencias de calidad y cantidad.

QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el CONTRATANTE, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal, y manifiesta que pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido. Si esto se diera por aspectos fuera del alcance humano se asumirá por ambas partes con todos los costos que implique dicha extensión de tiempo de lo contrario se asumirán costos por la parte que de alguna manera incurra en el retraso.

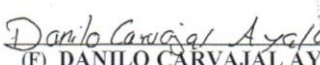
SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El señor **DANILO CARVAJAL AYALA**, será responsable por la calidad del trabajo en las obras indicada en la cláusula primera y estará obligada a responder por cualquier defecto causado por mala calidad y para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 20 días del Mes de Septiembre, del Año Dos Mil Diez y Seis.


(F) J. MARCOS PERDOMO C.
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


(F) DANILO CARVAJAL AYALA
Comerciante
CONTRATADO



CONTRATO DE TRANSPORTE DE MATERIAL A HIGUITO, SAN RAMON Y AGUACATE

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, con Número de Identidad personal 1323-1964-00071, No de solvencia Municipal, R T N. No K G 2 W D D - C con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal y en representación de la alcaldía Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE**. Y **ROMAN LARA CABALLERO**, mayor de edad, casado, agricultor, comerciante y motorista, hondureño, con tarjeta de Identidad No 1323-1953-00008, con domicilio en el Municipio de Talgua Departamento de Lempira y residente en la comunidad de Salitron, de este término Municipal, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de Actos, y el Segundo. En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**: que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El **CONTRATANTE** manifiesta que a la comunidad del Higuito se transportaran Seis (6) volquetadas de arena para realizar arreglos de la Centro Cristiano Católico, como ser muros de contención y gradas Por un valor de Lps. 1,000.00 cada volquetada. Cuatro (4) volquetadas de arena para la comunidad del Higuito para desarrollar trabajos en muros de contención en la parte trasera del predio de la Escuela de esta comunidad Por un valor de Lps. 1,000.00 cada volquetada. Cuatro (4) volquetadas de arena para la comunidad de San Ramón para desarrollar trabajos en la caja puente que conduce al barrio el Llanón de esta misma comunidad Por un valor de Lps. 1,000.00 cada volquetada. Transportar ~~05~~ volquetada de material balaustre hacia la comunidad del Aguacate. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del señor **ROMAN LARA CABALLERO**, para que transporte los materiales descritos a los lugares antes mencionados.

SEGUNDA: El **MONTO** del presente contrato es por la cantidad de Lps. 25,000.00 de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de Lps. 2,500.00 después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a Lps. 312.50 Total a Pagar por contrato es de **VEINTE Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS, CON CINCUENTA CENTAVOS.....(Lps. 24,687.50)...**

EL PLAZO, del Presente **CONTRATO** es de 15 días calendario, contados a partir de la Fecha de su firma.

TERCERA: Formas de pago: las dos partes Acuerdan que los pagos se efectuara en Dos desembolsos. Un pago del 50% del monto total a pagar por los viajes en mención una vez estén transportados el 50% de los viajes en los lugares indicados y equivalente a Lps. 12,500.00, Un segundo y último desembolso de Lps. 12,187.50 Quince días después de transportado el total de los viajes solicitado en los lugares que se detallan. El contratante advierte que de no existir fondos para efectuar el pago según lo establece esta Cláusula, se pagará de acuerdo a la existencia de fondos en esta Tesorería Municipal, considerando los retrasos que existen en las transferencias del Gobierno Central, o sea que desarrollara su trabajo al crédito.

CUARTA: ORDEN DE INICIO: Se considerara orden de inicio: la firma del presente contrato. **El CONTRATADO;** manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

- A prestar sus servicios en el plazo y forma establecida en el contrato.
- Garantizar la calidad de sus servicios y recibir los pagos una vez que el CONTRATANTE los acredite y recibir el último pago quince días después de finalizada la obra tomándose este porcentaje como garantía de calidad.

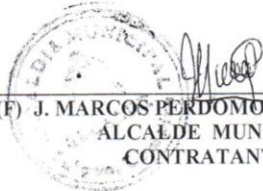
QUINTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: el **CONTRATANTE**, acepta la supervisión, y sugerencias de la Alcaldía Municipal y pondrá la maquinaria especial para desarrollar los trabajos requeridos y en caso de existir contratiempo en el desarrollo de estos, se compromete a buscar la forma de cumplir en el tiempo establecido si esto se diera por aspectos de mala calidad o daños en el trabajo bajo su responsabilidad, se asumirá con todos los costos que impliquen dicha corrección o extensión de tiempo.

SEXTA: GARANTIA DE CALIDAD. El Señor Lara Caballero, será responsable por la calidad del material en las obras que se requiere y estará obligado a responder por cualquier defecto causado por mala calidad del material, para lo cual se le hayan hecho los respectivos reclamos con relación a la prestación de los servicios hoy aquí contratados.

SEPTIMA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato, por una de las partes, por lo que la parte incumplidora compensará a la Parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

OCTAVA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la vía del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este medio, renunciemos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

NOVENA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes del presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 25 días del Mes Abril, del Año Dos Mil Diez y Seis.


(F) J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


(F) ROMAN LARA CABALLERO
CONTRATADO



**CARTA DE ENTENDIMIENTO
DE COOPERACIÓN ENTRE FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS Y MUNICIPALIDAD
DE TALGUA LEMPIRA**

Nosotros, **ETHEL YAMILET DE JESÚS TÁBORA**, mayor de edad, soltera, hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con identidad N° 0401-1979-00451 con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, en su carácter de Presidenta de la Junta Directiva y por ende representante legal de **FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS** y **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO** mayor de edad, casado, hondureño, con identidad N° 1323-1964-00071 con domicilio en Talgua, Lempira en su carácter de Alcalde Municipal y por ende representante legal de **MUNICIPALIDAD DE TALGUA LEMPIRA**, ambos con capacidad para negociar en representación de sus instituciones, hemos convenido suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN**, la cual se ajustará a los términos y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que Fundación CAMO-Honduras es una institución sin fines de lucro humanitaria que mejora la vida de las personas mediante el fortalecimiento de los sistemas de salud y promoviendo un desarrollo comunitario sostenible.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del Municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; siendo uno de sus objetivos el asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio.

CONSIDERANDO: Que el artículo 120 de la Ley de Municipalidades manda según reforma por decreto No. 143-2009 toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal que proyecte cualquier entidad estatal privada u organización no gubernamental y similares deberán estar en armonía con el plan de desarrollo municipal y en coordinación con la Corporación Municipal.

POR TANTO, CONVENIMOS LO SIGUIENTE:

I. DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO:

1.1 OBJETIVO GENERAL

Articular esfuerzos institucionales entre Fundación CAMO-Honduras y la Municipalidad de Talgua, Lempira para apoyar a personas de escasos recursos económicos, proporcionando servicios de salud de atención integral de calidad.



1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 1.2.1 Realizar Brigadas Odontológicas, de Citología y Audiometría según propuesta desarrollada por Fundación CAMO-Honduras.
- 1.2.2 Apertura de programas de salud según necesidad, verificando la información mediante estudios de factibilidad del servicio para sostenibilidad de los mismos.
- 1.2.3 Fortalecer el sistema de salud en el Municipio proporcionando equipo e insumos médicos.
- 1.2.4 Mantener relación permanente entre la Municipalidad de Talgua, Lempira y Fundación CAMO-Honduras, todo en busca de cumplir la misión de las dos organizaciones.
- 1.2.5 Lograr la sostenibilidad financiera y operativa de los programas que se aperturen en convenio, mediante capacitaciones continuas al personal y recuperación financiera por medio de aportaciones voluntarias por parte de los usuarios de los servicios.

II. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

2.1 DE "FUNDACIÓN CAMO-HONDURAS":

- 2.1.1 Desarrollar durante el año 5 Brigadas Odontológicas en áreas rurales, en donde se atiendan personas de escasos recursos económicos, especialmente niños en edad escolar, estas se llevarán a cabo durante la vigencia del convenio;
- 2.1.2 Desarrollar durante el año 1 brigada de Citología para mujeres de escasos recursos económicos.
- 2.1.3 Desarrollar durante el año 1 brigada de Audiometría para niños en edad escolar.
- 2.1.4 Proporcionar atención bucal preventiva y correctiva a niños de escasos recursos económicos;
- 2.1.5 Realizar charlas de atención bucal;
- 2.1.6 Efectuar la donación de materiales médico-quirúrgicos para ser distribuidos en instituciones públicas de salud de acuerdo a existencia de inventarios de Fundación CAMO-Honduras;
- 2.1.7 Efectuar la dotación de equipo médico-quirúrgico en calidad de comodato el cual deberá ser distribuido en instituciones públicas de salud de acuerdo a existencia de inventarios de Fundación CAMO-Honduras;
- 2.1.8 Realizar programación anticipada de las brigadas odontológicas, e;
- 2.1.9 Implementar programas de salud según necesidad, verificando la información mediante estudios factibles del servicio de salud.



2.2 DE "MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA":

- 2.2.1 Realizar entrega de una aportación económica a Fundación CAMO-Honduras que asciende a la suma de L. 84,000.00, los cuales se cancelarán en 12 desembolsos mensuales de L. 7,000.00 cada uno, los que deberán ser entregados los primeros 10 días de cada mes de forma anticipada, mismos que apoyarán la compra de insumos, combustible y otros gastos generados en las brigadas realizadas.
- 2.2.2 Mantenerse al corriente con las aportaciones mensuales solicitadas, de lo contrario las brigadas que se hayan programado para ese determinado mes serán canceladas;
- 2.2.3 Coordinar la programación de las brigadas, siempre considerando que se deberán atender a personas de escasos recursos económicos;
- 2.2.4 Seleccionar un lugar accesible para el ingreso de los medios de transporte utilizados por Fundación CAMO-Honduras, y asegurarse de que el lugar cuente con energía eléctrica;
- 2.2.5 Garantizar los espacios necesarios para la ejecución ideal de las brigadas;
- 2.2.6 Proporcionar la alimentación al equipo que ejecutará las brigadas;
- 2.2.7 Distribuir el material y equipo médico-quirúrgico donado por Fundación CAMO-Honduras de forma eficiente y transparente, en áreas desprotegidas en donde residan personas de escasos recursos económicos;
- 2.2.8 Apoyo de médico odontólogo de la comunidad y/o municipio en donde se realicen las brigadas odontológicas;
- 2.2.9 Asignar fondos para reparación y mantenimiento de equipo en comodato, mismos que serán administrados por la Municipalidad.
- 2.2.10 Elaborar informes de distribución del material y equipo médico-quirúrgico donado por Fundación CAMO-Honduras con sus respectivos respaldos (actas de donaciones y fotografías);
- 2.2.11 No politizar de manera alguna el desarrollo de las brigadas, y;
- 2.2.12 Publicitar de manera conjunta las brigadas.

III. COMPROMISOS CONJUNTOS:

- 3.1 Velar porque cada uno de los puntos de la presente carta de entendimiento sean respetados conforme fueron concertados y negociados;
- 3.2 Garantizar la continuidad del convenio con el tiempo;
- 3.3 Conservar una comunicación constante y permanente entre las partes;
- 3.4 Cualquier inquietud, comentario o sugerencia que alguna de las partes ostente deberá hacerla por escrito a la otra parte;
- 3.5 Realizar reuniones semestrales de enlace entre la Municipalidad de Talgua, Lempira y la Jefatura de Operaciones de Fundación CAMO-Honduras;
- 3.6 Cualquier desacuerdo entre las partes en lo relativo a la ejecución de la presente Carta de Entendimiento deberá ser resuelto por las autoridades suscribientes del presente, como última instancia.



IV. RESCISION DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO:

4.1 Cualquiera de las partes podrá solicitar con 90 días de anticipación la rescisión de la presente Carta de Entendimiento o su separación de la misma; por los motivos siguientes:

- Incumplimiento manifiesto de cualquiera de las partes involucradas, con alguna de las responsabilidades pactadas, aún cuando sea reconvenido en forma oral o escrita.
- Que la orientación de los recursos, sea contrario a lo pactado a la presente Carta de Entendimiento de acuerdo al propósito y base inicial.

V ENMIENDAS

La presente Carta de Entendimiento está sujeta a ser modificada de común acuerdo de las partes, a solicitud de cualquiera, en reunión extraordinaria de los suscribientes.

VI DOMICILIO

Para los efectos correspondientes, las partes involucradas convienen en que el domicilio de ésta, sea la ciudad de Santa Rosa de Copán.

VII VIGENCIA Y DURACIÓN

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2017 y finalizará el 31 de diciembre de 2017.

En fe de lo anteriormente estipulado, los suscritos firman esta Carta de Entendimiento en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los 30 días del mes de diciembre del año 2016.


Ethel De Jesús Tábara
Presidenta Junta Directiva
Fundación CAMO-Honduras


J. Marcos Perdomo Caballero
Alcalde Municipal
Municipalidad de Talgua, Lempira



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS HONDURAS C.A.
TELF:2608-38-45



CONTRATO ELABORACION DE DISEÑO, ESTUDIO TOPOGRAFICO Y PRESUPUESTARIO DE CAJA PUENTE EN CIRUELITO Y LAJITAS.

Yo, **J. MARCOS PERDOMO CABALLERO**, mayor de edad, soltero, Agricultor, hondureño, Con Número de Identidad personal **1323-1964-00071**, No de solvencia Municipal **000853**, **R T N. No K G 2 W D D - C**, con domicilio en la Comunidad de San Ramón, Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Calidad de Alcalde Municipal, del Municipio de Talgua, Departamento de Lempira, en Adelante Denominado **EL CONTRATANTE:- Y RAMON ANTONIO BETANCOURTH BENAVIDEZ**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, con No. 705, hondureño con tarjeta de Identidad No **0605-1991-00034**, con domicilio en la ciudad de Ciguatopeque, Municipio de Ciguatopeque, Departamento de Ciguatopeque, en representación de su misma persona en adelante denominado, **EL CONTRATADO**, El primero en pleno uso y goce de las Facultades que la Ley le Confiere para celebrar este tipo de actos, y el Segundo En pleno uso y goce de sus derechos civiles y facultades mentales, y de común **ACUERDO** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO**; de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA; EL CONTRATANTE, manifiesta que en las comunidades de Las Lajitas y Ciruelito en este mismo termino existen problemas en el tránsito vehicular por los daños ocasionados en las carreteras por el paso de algunas quebradas las cuales se especifican: En la comunidad de Las Lajitas, el cruce de la quebradona en la calle troncal de acceso, del Ajagual a San Ramón. En Ciruelito la quebrada el Jute, que cruza la calle de acceso al caserio de la Haciendita. En esta misma comunidad de Haciendita en la calle de acceso a las Flores la quebrada denominada la quebradita, es necesaria la construcción de Cajas puentes: Para lo cual se necesita la construcción de Cajas puentes. Para lo cual se ha convenido solicitar los servicios del Contratado el Ingeniero Civil **RAMON ANTONIO BETANCOURTH BENAVIDEZ** para que pueda desarrollar los diseños, estudios topográficos y presupuestarios de dichos proyectos: En la Quebradona una caja puente de 18 metros de largo, por 5 metros de ancho por 3.65 metros de altura, con losa monolítica, concreto armado, acero 1" -5/8" 3/8 de pulgada. Por un Valor de **Lps. 35,000.00**. En la Quebrada el Jute, una caja puente de 15 metros de largo por 4.50 metros de ancho y tres (3) metros de altura, con losa monolítica, concreto armado, acero 1" -5/8" 3/8 de pulgada. Por un Valor de **Lps. 30,000.00**. En la Quebradita una caja puente de 8 metros de largo por 5 metros de ancho y 3.65 metros de altura con losa monolítica, concreto armado con acero 1" -5/8" 3/8 de pulgada. Por un Valor de **Lps. 25,000.00**.

SEGUNDA: PLAZO, el plazo del Presente **CONTRATO** es de 45 dias contados a partir de la Fecha de su firma.

El **MONTO** del presente **CONTRATO** es por la cantidad de **NOVENYA MIL, LEMPIRAS EXACTOS**. De (**Lps. 90,000.00**). **SEGUNDA: El MONTO** del presente contrato es por la cantidad de **Lps 307,420.00** de los cuales se le deducirá el 12.5% según artículo 50 de la ley de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) de la utilidad de **Lps. 9,000.00** después de los gastos directos e indirectos del contratado, el cual asciende a **Lps. 1,125.00** Total a Pagar por contrato es

JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalgua@hotmail.com



MUNICIPALIDAD DE TALGUA, LEMPIRA
HONDURAS HONDURAS C.A.
TELF:2608-38-45



de OCHENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS..... (Lps. 88,875.00)

FORMA DE PAGO: las dos partes Acuerdan que se realicen los pagos en Dos desembolsos: Un anticipo de Lps. 30,000.00, al adquirir el compromiso mediante la firma del presente contrato y que se dé inicio con la obra. Un Segundo y último por Lps. 58,875.00 al finalizar las obras descritas. **EL CONTRATANTE:** advierte que de no existir fondos en esta Tesorería Municipal, los pagos no se efectuarán como esta cláusula lo manifiesta y se harán de acuerdo a la existencia de fondos en la tesorería Municipal, considerando los retrasos existentes en los desembolsos de la Transferencia del Gobierno Central. Osea que trabajara al crédito.

EL CONTRATADO; manifiesta que está Totalmente de Acuerdo con las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, comprometiéndose para ello.

A prestar su servicio en el tiempo y forma establecida en el contrato.
Garantizar la calidad de la obra y recibir los pagos, una vez que el **CONTRATANTE** los acredite y que este satisfecho con el trabajo desarrollado del mismo. En caso de existir desperfectos o mala calidad de estudios, el **CONTRATADO**, se compromete a subsanar los defectos, asumiendo todos los costos y materiales que impliquen dicha corrección.

TERCERA: EL CONTRATADO, acepta la supervisión, y sugerencias del **CONTRATANTE**, (Alcaldía Municipal) **EL CONTRATADO** contratara personal para el desarrollo de la mano de obra calificada.

CUARTA: Ambas partes acuerdan que son causas para dar por terminado el presente CONTRATO, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores de éste Contrato por una de las partes; por lo que la parte incumplidora compensará a la parte Afectada, con la devolución de valores entregados en forma anticipada, o la Cancelación de servicios recibidos.

QUINTA: Ambas partes Acuerdan que en caso de existir controversias, estas se trataran de Solventar por la via del dialogo, sin embargo de no lograrse arreglo alguno por este Medio, renunciarnos a nuestro domicilio común, y nos sometemos a consideración del Juzgado competente para que dicte resolución conforme a derecho.

SEXTA: Ambas partes manifiestan que están Totalmente de ACUERDO, y ratifican en cada una de sus partes el presente CONTRATO, en fe de lo cual firmamos el presente, en el Municipio de Talgua, departamento de Lempira, a los 25 días del mes de Noviembre del Año 2016.



J. MARCOS PERDOMO CABALLERO
ALCALDE MUNICIPAL
Contratante

RAMON ANTONIO BETANCOURT BENAVIDEZ

Contratado



JUNTOS CONSTRUIMOS EL FUTURO DEL MUNICIPIO

E-mail: munitalgua@hotmail.com